Informe de Evaluación

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2019

"ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS"

Asunción, 17 de julio de 2019

En la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, en el Departamento de Contrataciones del Crédito Agrícola de Habilitación, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación, conformado por Resolución de la Gerencia General N° 115 de fecha 10 de junio de 2019 integrado por la Lic. Andrea Fleitas, Coordinadora; Abogado Luis Vega, miembro en representación de la Asesoría Jurídica; Ing. Roberto Velázquez, miembro en representación de la Jefatura de Control y Seguimiento; Lic. Edith Castiñeira, miembro en representación de la Dirección de Servicios Generales; Lic. Eladia Subeldia, Elaboradora de informe; se da inicio al acto de evaluación de ofertas, del llamado para la contratación de **"Adquisición de Pinturas y Productos Complementarios", cuyo ID es el N° 361.963,** por la modalidad de Contratación Directa N° 13/2019, comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por expediente Nro.316.603.

Se cursaron invitaciones a las siguientes firmas:

1. THE HOME DEPOT S.A.,
2. COLOR SUR S.R.L.,
3. PINTUPAR S.R.L.,
4. EMPORIO FERRETERIA S.R.L.,
5. FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.

1.Acta de apertura de ofertas:

El acto de apertura de ofertas se realizó en fecha dos del mes de julio del corriente año presentándose las siguientes empresas: EMPORIO FERRETERIA S.R.L, PINTURERIAS COLTEC de Raúl Gastón, PINTUPAR S.R.L., y PROSPER S.R.L.

Se presenta el siguiente cuadro comparativo de ofertas, ordenadas de menor a mayor:

FIRMA OFERENTE	COTIZACIÓN (IVA INCLUIDO)
PINTURERIAS COLTEC de Raúl Gastón	1.390.500
PINTUPAR S.R.L	1.416.000
PROSPER S.R.L.	1.618.000
EMPORIO FERRETERIA S.R.L	1.758.230

1.2. Observaciones realizadas:

La Empresa PROSPER S.R.L., deja constancia que:

- La empresa PINTUPAR S.R.L presenta Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta por un monto de Gs. 200.000 debiendo ser Gs.2.500.000.

- La empresa COLTEC de Raúl Gastón, el ID del Formulario de Oferta y la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta no corresponde al presente llamado, figura 361.981 y debe ser 361.963.

Este Comité procede a verificar la observación planteada por la empresa **PROSPER S.R.L.**, con respecto a la firma PINTUPAR S.R.L, ya que constituye un documento de carácter sustancial y se observa que la Garantía de Mantenimiento de la oferta de la firma **PINTUPAR S.R.L,** en fojas 5 de su oferta, extendida por el monto de Gs.200.000 (Guaraníes doscientos mil) **es inferior** a lo solicitado en los datos del llamado.

Este Comité trae a colación lo establecido en el artículo 60. del Decreto 21909/03 "Análisis". La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado…, (sig)" además lo establecido en el artículo 61. del Decreto 21909/03 "Artículo 61. Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente metodo de evaluacion: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminando a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Por lo expuesto precedentemente este Comité en función a sus atribuciones procede a ***descalificar*** *a la oferta de la empresa* **PINTUPAR S.R.L.**

En cuanto a la observación realizada a la empresa **COLTEC de Raúl Gastón** (error en cuanto a la consignación del ID en el Formulario de Oferta y la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta), el Comité de Evaluación ha verificado que por un error involuntario de la propia convocante, se ha consignado en la carta de invitación el ID N° 361.981 debiendo ser 361.963. Si bien se trata de un error en un documento de carácter sustancial, el Comité de Evaluación considera prudente no descalificar a la empresa COLTEC de Raúl Gastón, ya que la propia convocante ha contribuido al error al consignar equivocadamente el número en la carta de Invitación Estándar.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial.

Seguidamente, el Comité de Evaluación pasa a verificar los requisitos sustanciales señalados en el Art. 60 del Decreto N° 21909/03 y sus modificaciones, constatándose cuanto sigue:

	Documentos Sustanciales	El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.	Garantía de mantenimiento de oferta.	Declaración jurada Artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03.	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta para Persona Física*	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la **persona jurídica** tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.*	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.*
		Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple

1	PINTURERIAS COLTEC de Raúl Gastón	Cumple.Fs 1, 2 al 9	Cumple.Fs 8	Cumple. Fs 5	Cumple. Fs 11	No Aplica	No Aplica
2	PINTUPAR S.R.L	Cumple. Fs 1 al 3	No Cumple	Cumple.SIPE	No Aplica	Cumple. SIPE	Cumple. SIPE
3	PROSPER S.R.L.	Cumple. Fs 2 al 3	Cumple. Fs 5	Cumple.SIPE	No Aplica	Cumple.SIPE	Cumple.SIPE
4	EMPORIO FERRETERIA S.R.L	Cumple. Fs 1 al 2	Cumple. Fs 3 al 4	Cumple. SIPE	No Aplica	Cumple. SIPE	Cumple. SIPE

Verificación del Art. 40 por parte de la Convocante:

	ARTÍCULO 40	Presentación Satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley Nro. 2.051/03.	Inciso a) : Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si la oferente, Miembros de la Sociedad o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40	Inciso b) : Verificación por los medios disponibles, si la oferente, Miembros de la sociedad y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nro. 1.626/2.000 aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la S.F.P.
		Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple
1	PINTURERIAS COLTEC de Raúl Gastón	Cumple. Fs 5	Sin registros.	Sin registros.
2	PROSPER S.R.L.	Cumple.SIPE	Sin registros.	Sin registros.
3	EMPORIO FERRETERIA S.R.L	Cumple. SIPE	Sin registros	Sin registros

Se procede a verificar lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015, a través de la SINARH, verificando el Comité de Evaluación que dentro de los registros de las oferentes no existen evidencias de estar comprendidos en el presupuesto del "inc. a" ni "b" del artículo 40 de la ley 2051/03.

Así también se verificó la existencia de otros documentos legales que no constituyen documentos sustanciales al momento de la apertura de ofertas.

	Documentos Legales no sustanciales	PINTURERIAS COLTEC DE RAÚL.GASTÓN GAONA	EMPORIO FERRETERIA S.R.L	PROSPER S.R.L
		CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple .Fs.6	Cumple. SIPE	Cumple. SIPE
2	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC.	Cumple.SIPE	Cumple.SIPE	Cumple. SIPE
3	Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	No Aplica	Cumple.SIPE	Cumple. SIPE

4	Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente	Cumple. Fs.15	Cumple.SIPE	Cumple.SIPE
5	Patente Municipal	Cumple.Fs 14	Cumple. SIPE	Cumple.SIPE

3. Tabla comparativa de los precios de las ofertas (para verificar errores aritméticos)

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61, del Decreto Nro. 21909/2.003, se ha procedido a la verificación de la planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, **resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.**

3.1. Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes.

Habiendo verificado la inexistencia de errores aritméticos en los formularios de ofertas, se procede a ordenar las ofertas por precio más bajo a fin de contrastar el precio ofertado con el precio referencial SICP.

ORDEN	FIRMAS OFERENTES	Cotización (IVA incluído)
1	PINTURERIAS COLTEC de Raúl Gastón Gaona	1.390.500
2	PROSPER S.R.L.	1.618.000
3	EMPORIO FERRETERIA S.R.L	1.758.230

Visualizando el cuadro anterior, podemos observar que la empresa con el precio menor es: PINTURERIAS COLTEC de Raúl Gastón Gaona.

.3.2. Aplicación del Margen de Preferencia.

Margen de Preferencia para productos nacionales

a) Por nota de fecha 10 de julio de 2.019, remitida a la firma **PINTURERIAS COLTEC de Raúl Gastón** recepcionado en el email pintupar@hotmail.com con acuse de recibo, se solicitó el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional; El oferente respondió la nota de pedido vía email en fecha 12/07/2019 manifestando cuanto sigue: "La empresa no cuenta con Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional; por lo que en consideración a lo establecido en el punto 19 del Anexo B-Datos de la Contratación (DDLC), **DECAE** su derecho a acogerse al Beneficio del Margen de Preferencia Nacional.

b) Por nota de fecha 10 de julio de 2.019, remitida a la empresa **PROSPER S.R.L**, recepcionado en el email prospersrl@hotmail.com con acuse de recibo, se solicitó el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional; El oferente contestó la nota vía email, manifestando cuanto sigue: No contamos con el certificado de Origen solicitado; por lo que en consideración a lo establecido en el punto 19 del Anexo B-Datos de la Contratación (DDLC), **DECAE** su derecho a acogerse al Beneficio del Margen de Preferencia Nacional.

c) La firma **Emporio Ferreteria S.R.L;** presenta con la oferta una nota manifestando lo siguiente: En cuanto al Certificado de Origen Nacional, si bien ofertamos productos de origen Nacional, no contamos con ese certificado; por lo que en consideración a lo establecido en el punto 19 del Anexo B-Datos de la Contratación (DDLC), **DECAE** su derecho a acogerse al Beneficio del Margen

de Preferencia Nacional.

Habiéndose verificado lo establecido en la ley de margen de preferencia, se puede observar que no se aplica a ninguna oferta el procedimiento de margen de preferencia, por lo que se mantiene las ofertas y el orden elaborado en el punto 3.1. por lo tanto; Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma PINTURERIAS COLTEC de Raúl Gastón Gaona.

Por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto N°21.909/2003 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma PINTURERIAS COLTEC de Raúl Gastón Gaona, como la oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en los Anexos del llamado, por lo que este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, observándose cuanto sigue:

4.1 Solicitud de Aclaración de la oferta y respuesta del oferente:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto N°21.909/03, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar al oferente la siguiente aclaración:

Por nota de fecha 12/07/2019 remitida a la empresa PINTURERÍAS COLTEC de Raúl Gastón Gaona, recepcionado en el email raulgaston97@gmail.com con acuse de recibo, se solicitó los siguientes documentos:

a- Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.

b-Documentos que demuestren Experiencia mínima de dos años de la provisión de Pinturas y Productos Complementarios(contratos y/o facturaciones) ya sea en el sector Público o Privado.

Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento la citada empresa **NO CONTESTÓ** al requerimiento solicitado por el Comité de Evaluación.

Como se podrá observar, el oferente PINTURERÍAS COLTEC de Raúl Gastón Gaona, No Cumple con lo solicitado en el Anexo B punto 18, inciso e) Datos de la Contratación (DDLC), por tanto este Comité de Evaluación , en función a sus atribuciones, procede a **RECHAZAR** la oferta de la empresa Pintureria COLTEC de Raúl Gastón Gaona por no ceñirse a los procedimientos dispuestos en el artículo 59 del decreto 21909/03, y pasa a evaluar las **segunda mejor oferta** que corresponde a la empresa : **PROSPER S.R.L .**

ORDEN	FIRMA OFERENTE	Cotización (IVA incluído)
2da	PROSPER S.R.L	1.618.000

Solicitud de Aclaración de las ofertas y la respuesta del oferente:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 21909/03; el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar al oferente la siguiente aclaración:

Por nota de fecha 12/07/2019 remitida a la empresa PROSPER S.R.L, recepcionado en el email prospersrl@hotmail.com con acuse de recibo, se solicitó el siguiente documento:

a- Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor .

La empresa contestó la nota en fecha 16/07/2017 por expediente mesa de entrada N°006062 adjuntando el documento solicitado.

	Otros Documentos Legales	PROSPER S.R.L
		CUMPLE/ NO CUMPLE
1	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor	Cumple. A Petición

Seguidamente este Comité procede a realizar la verificación del precio ofertado por la firma **PROSPER S.R.L.**

4.2. Análisis del precio ofertado:

Se deja constancia que el precio referencial fue obtenido siguiendo la guía de elaboración de precios de referencia establecida por Res. DNCP Nro. 411/2018 y sus modificatorias. La documentación respaldatoria obra en la carpeta de evaluación.

Seguidamente, se evalúa el margen de diferencia (MD) entre el costo referencial o Precio Referencial SICP (PRSICP) y el precio ofertado (Po), en base al siguiente cálculo MD = (Po x 100 / PRSICP) - 100. En caso que las ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (-30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por esta convocante, se solicitará al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado.

Item	Descripción del Bien	Precio Referencial (IVA incluído)	Precio Unitario (IVA incluído)	% de diferencia
1	Pintura latex acrilico interior-exterior	173.167	170.000	-2%
2	Enduido para interior	115.000	95.000	-17%
3	Enduido para interior	80.000	95.000	19%
4	Barniz	27.167	23.000	-15%
5	Entonador líquido para pintura latex.	8.333	7.000	-16%
6	Pintura sintética para metales	24.333	23.000	-5%
7	Aguarrás	9.333	10.000	7%
8	Pintura antioxido	24.333	20.000	-18%
9	Thinner	10.167	10.000	-2%
10	Pintura acrílica impermeabilizante	370.000	290.000	-22%
11	Pintura acrílica texturada	125.000	130.000	4%
12	Sellador imprimador para pintura	215.333	220.000	2%
13	Soda caustica	7.167	7.000	-2%
14	Entonador líquido para pintura acrílica texturada	8.333	7.000	-16%
15	Silicona liquida impermeabilizante	77.167	65.000	-16%
16	Pintura Convertidor de óxidos	94.667	91.000	-4%
17	Pintura asfáltica impermeabilizante	57.333	55.000	-4%
18	Pintura fibrada impermeabilizante	331.667	300.000	-10%

El precio ofertado se encuentra dentro del Rango Legal establecido

4.3. Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica:

4.3.1 - Experiencia:

	EXPERIENCIA	PROSPER S.R.L Cumple/no cumple
1	Experiencia mínima de 2(dos) años de la provisión de Pinturas y Productos Complementarios (Contratos y/o Facturaciones) ya sea en el sector público como privado; Con la presentación de un documento, se tomará como cumplida el presente requerimiento.	CUMPLE. Fs 16 Factura N° 0427/2017 Gs 57.390.000

4.3.2. Capacidad Técnica: Según se verificó en el punto 18 inc. d) contenidas en los Datos de la Contratación (DDLC), la misma No Aplica para el llamado.

4.3.3 Verificación de la Capacidad Financiera: Según se verificó en el punto 18 inc. c) contenidas en los Datos de la Contratación (DDLC), la misma No Aplica para el llamado.

4.4. Verificación del Cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC.

De conformidad a lo establecido en el *Anexo C– Especificaciones Técnicas de los servicios a ser adquiridos* se ha procedido a verificar las especificaciones técnicas presentada por la firma PROSPER S.R.L., ubicada como las oferta más baja en precio, constatándose el siguiente análisis:

Item	Descripción	Presentación	Cantidad	Cumple/ No Cumple
1	Pintura Latex interior/exterior vinilico color blanco rendimiento de 12 a 14 mts.2 por litro por mano, tiempo de secado al tacto 1 hora y entre manos 3 a 4 horas.	Balde /18 lts.	1	Cumple
2	Enduido acrílico para exterior, a base de polímeros acrílicos en dispersión acuosa, secado apto para pintar máximo de 8 horas	Balde/30 kls	1	Cumple
3	Enduido plástico para interior, a base de polímeros acrílicos en dispersión acuosa, secado apto para pintar máximo .	Balde de 30 kls.	1	Cumple
4	Barniz marino, transparente, acabado de alto brillo, tiempo de secado al tacto 2 horas.	Lata 900ml	1	Cumple
5	Entonador líquido para pintura latex.	Unid.	1	Cumple
6	Pintura sintética para metales, tarro de Color a elegir	Lata de 900 ml	1	Cumple
7	Aguarrás	Botella de 1 litro	1	Cumple
8	Pintura antioxido color gris	Lata de 900 ml	1	Cumple
9	Thinner universal	Botella de 1 litro	1	Cumple
10	Pintura acrílica impermeabilizante fibrado color blanco	Balde de 18 litros	1	Cumple
11	Pintura acrílica texturada.	Bolsa de 20 kilos	1	Cumple
12	Sellador imprimador para pintura, tipo de vehiculo 100% latex acrílico, diluible en agua	Balde 18 litros	1	Cumple
13	Soda caustica en botellas de 1 lts.	Botella 1 litro	1	Cumple
14	Entonador líquido para pintura acrílica texturada.	Unid.	1	Cumple
15	Silicona líquida impermeabilizante p/pared y techo	Bidon 5 litros	1	Cumple
16	Pintura Convertidor de óxidos-esmalte	Balde 3.5 litros	1	Cumple
17	Pintura asfáltica impermeabilizante	Balde de litros	1	Cumple
18	Pintura fibrada impermeabilizante p/techos cerámicos y terraza	Balde de 18 litros	1	Cumple

En conclusión, este comité observa que la oferta presentada por la firma PROSPER S.R.L, cumple con todas las condiciones legales y técnicas, estipuladas en los Anexos de llamado y por ende reúne la calificación y la

capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

5. Recomendación de Adjudicación

1.- ADJUDICAR a la Firma **PROSPER S.R.L** con RUC N° 80061002-4, el llamado de Adquisición de Pinturas y Productos complementarios, bajo el régimen de Contrato Abierto Plurianual hasta un monto máximo de Gs.50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) IVA Incluido y un monto mínimo de Gs.25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) Iva incluido, para la provisión de los productos indicados en la planilla extensa de su oferta.

En los términos que anteceden, esta comisión da por concluida la reunión, con sugerencia de elevar a Consideración del Consejo Directivo del CAH, para resolver la adjudicación en virtud de lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Es nuestro informe.

Lic. Andrea Fleitas
Coordinadora

Abog. Luis Vega
Miembro

Ing. Roberto Velázquez
Miembro

Lic. Edith Castiñeira
Miembro/Administrador

Lic. Eladia Subeldia Espinola
Elaboradora del Informe